

**MODIFICA RESOLUCIÓN EX. SII N° 124 DE 26 DE
DICIEMBRE DE 2016 QUE ESTABLECE FORMA
Y PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIÓN
JURADA N° 1933 POR LOS MANDATARIOS
ENCARGADOS DE GESTIONAR EL MANDATO
ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA
DE VALORES ESTABLECIDO EN LA LEY N°
20.880.**

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°124

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6°, letra A), N° 1, y 97 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 1°, 3° bis, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en los artículos 24, 25, 26, 28, 36 y 1° transitorio de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; en el Decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene Reglamento de la Ley N° 20.880; la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de febrero de 2020 y la Resolución Ex. SII N° 124, de 26 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2° Que, en cumplimiento de sus funciones, este Servicio dictó la Resolución Ex. N° 124 de 26 de diciembre de 2016, que estableció la forma y plazo para presentar la declaración jurada N° 1933 sobre información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores establecido en la Ley N° 20.880.

3° Que, la Ley N° 21.210, que moderniza la Legislación Tributaria, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de febrero de 2020, mediante su artículo segundo, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante "LIR"). Específicamente, el numeral 7 de dicho artículo, que reemplazó el artículo 14 de la LIR incorporó, desde el 1 de enero de 2020, nuevos regímenes tributarios para los contribuyentes de primera categoría.

4° Que, la letra A) del artículo 14 de la LIR establece un régimen de tributación, para los propietarios de empresas que declaran el impuesto de primera categoría según renta efectiva determinada mediante contabilidad completa, afectos a los impuestos global complementario o adicional.

Asimismo la Ley N° 21.210, derogó el texto del artículo 14 ter de la LIR, y en la letra D) del artículo 14 de la misma norma establece un régimen especial de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), denominado Régimen Pro Pyme, estableciendo en el N° 4 de dicha letra, que los propietarios de la Pyme se afectarán con sus impuestos personales en base a los retiros, remesas o distribuciones efectivos, con imputación total del crédito por Impuesto de Primera Categoría, salvo en el caso de propietarios que sean contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría y no este acogido al régimen Pro Pyme.

Por su parte, en el N° 8 de la norma antes citada, se estableció un régimen opcional de transparencia tributaria en virtud del cual los propietarios deberán tributar con sus impuestos finales en base al resultado tributario (positivo) determinado por la empresa en el mismo ejercicio en que se genere, en base al porcentaje de participación de las utilidades o el capital, según corresponda.

5° Que, lo anterior hace necesario actualizar la Resolución Exenta SII N° 124 de 26 de diciembre de 2016, señalada en el considerando anterior, de manera de adecuarla a las nuevas referencias legales.

RESUELVO:

1° Reemplácese los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 de la Resolución N° 124 de 26 de diciembre de 2016 por los contenidos en los Anexos N°s 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución.

2° Los Anexos de esta Resolución, que se entienden formar parte integrante de ella, se publicarán conjuntamente en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl

3° La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2021 y siguientes, respecto de la información del año comercial anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

ANEXOS:

[ANEXO N° 1](#): Declaración Jurada Formulario N° 1933

[ANEXO N° 2](#): Instrucciones de llenado de Declaración Jurada N°1933

[ANEXO N° 3](#): Certificado N°50 sobre información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores.

[ANEXO N° 4](#): Instrucciones de llenado del Certificado N°50

Lo que transcribo, para su conocimiento y demás fines.

CSM/CGG/LCC/FMC/JVM

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín.

- A Internet.

- Al Diario Oficial, en Extracto